



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

CONVENIO CON LA FUNDACIÓ ESCOLA MUNICIPAL D'ARTS I OFICIS

En Olesa de Montserrat,

REUNIDOS

La Sra. M. MERCÈ SEGURA BADIA con DNI núm. XXXXXXXX-X, mayor de edad, directora de la FUNDACIÓ ESCOLA MUNICIPAL D'ARTS I OFICIS de Olesa de Montserrat, CIF G-63078216 y la Sra. PILAR PUIMEDON MONCLÚS, alcaldesa del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, asistida por la Secretaria del Ayuntamiento Sra. MÓNICA CLARIANA NICOLAU, que da fe del acto.

ACTÚAN

La Sra. M. MERCÈ SEGURA BADIA, mayor de edad, como directora de la FUNDACIÓ ESCOLA MUNICIPAL D'ARTS I OFICIS de Olesa de Montserrat, y la Sra. PILAR PUIMEDON MONCLÚS, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

Ambas partes se reconocen mutuamente legal capacidad para obligarse y, con el objetivo de fomentar la colaboración de ambas instituciones, conciertan este acuerdo de colaboración, aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 19 de diciembre de 2017.

MANIFIESTAN

Que la Fundació Escola Municipal d'Arts i Oficis de Olesa de Montserrat es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el registro de fundaciones en fecha 23/7/2003, creada con el objetivo de dar forma jurídica a una entidad municipal que contaba con una tradición de 80 años puesto que fue fundada en 1924.

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat es patrón nato de la Fundación y ejerce las atribuciones del cargo del Presidente del Patronato, también forman parte otros regidores y los partidos políticos o coaliciones electorales con representación en el consistorio además de otras personas arraigadas en Olesa que tienen relación con el mundo de la cultura, la empresa y/o enseñanza, según los estatutos de la Fundación.

Que las finalidades de la Fundación son la prestación de servicios educativos, dedicándose principalmente a la impartición de formación no reglada dirigida a todas las edades. También tiene como objetivos impulsar estrategias contra la exclusión social favoreciendo la igualdad de



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

oportunidades mediante la formación, la orientación y el apoyo a la ocupación. Otro ámbito de actuación es la difusión y promoción del arte y la artesanía entre la población. Ofrece becas y descuentos dirigidos a los colectivos desfavorecidos y establece convenios y acuerdos con servicios municipales como los departamentos de Promoción Económica y Bienestar social.

Que existen razones de interés público municipal y social en las finalidades de la Fundació Escola Municipal d'Arts i Oficis.

Y, habiendo convenido ambas partes en el objetivo de colaborar para contribuir a la formación de los niños y jóvenes del municipio impulsando estrategias contra la exclusión social favoreciendo la igualdad de oportunidades mediante la formación, la orientación y el apoyo a la ocupación, conciertan este Acuerdo de colaboración, con sujeción a los siguientes

COMPROMISOS

PRIMERO. Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento al funcionamiento ordinario de la Fundació Escola Municipal d'Arts i Oficis para el curso 2016-2017.

El funcionamiento ordinario de la Fundación Escuela Municipal de Artes y Oficis es en el ámbito de la formación permanente, las enseñanzas artísticas y la formación continuada.

SEGUNDO. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución es el curso 2017-2018.

TERCERO. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a:

Colaborar con una aportación económica en concepto de aportación al funcionamiento ordinario de la Fundació Escola Municipal d'Arts i Oficis para el curso 2016-2017 de 19.200,00 € con cargo a la partida 52 3200 48912 Educación-E- Fund. Escola Mpal. Arts y Oficis del presupuesto municipal para 2017.

QUARTO. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de La Fundació Escola Municipal d'Arts i Oficis.

QUINTO. Plazo y forma de justificación.

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de enero de 2018, mediante la presentación de los modelos normalizados aprobados en las bases reguladoras generales para el otorgamiento de subvenciones 2017



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

aprobadas el 21 de marzo de 2017. Revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a los 3.000 € que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión (modelos normalizados).
2. Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados).
3. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (modelos normalizados).

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

Se tendrá que justificar documentalmente un gasto por un importe como mínimo el doble del importe concedido. El importe y porcentaje de las subvenciones no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionables.

Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

Se tendrá que aportar la Relación de gastos de la actividad. (modelo normalizado)

Declaración de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia.

Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que tendrán que tener todos los requisitos legales exigibles; en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

Para la aceptación de las justificaciones, se deberá acreditar documentalmente que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al final del periodo de justificación, por lo cual se tendrá que aportar recibos de pago o el sello de pagado en las facturas.

- 4 Certificado del coste final del proyecto, firmado por el secretario de la entidad.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Se añade a este punto todo aquello que esté regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario y urgente del 28/3/2012 y publicada en el BOP del 2/5/2012.

La justificación tendrá que ser aprobada por el órgano competente.

SEXTO. Pago.

El pago de la subvención se hará íntegramente en el momento de su aprobación debido a la necesidad expresada por la entidad para su funcionamiento ordinario.

Antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO. Obligaciones de los/de las beneficiarios/arias:

1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. Tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos en base a lo que está establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO. Compatibilidad con otras subvenciones



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención concedida será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

NOVENO. Vigencia

Este acuerdo tendrá duración y efectividad desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2017 y no podrá ser modificado si no es por acuerdo de ambas partes y con las mismas formalidades que cuando se estableció.

DÉCIMO. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada en el BOP del 02/05/2012, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006.

Y, porque así conste, lo ratifican ambas partes, por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Pilar Puimedon Monclús,

Mónica Clariana Nicolau

La DIRECTORA de la Fundació
Escola Municipal d'Arts i Oficis,

M. Mercè Segura i Badia